

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES II

NÚMERO (06) ORDINARIO

SUMARIO

CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RESOLUCIÓN N° DC-003-23

DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTADALES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

RESOLUCIÓN N° DC-004-23

DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 27 DE ENERO DE 2023

RESOLUCIÓN N° DC-003-23
DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023
ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)

El ciudadano: **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado mediante Resolución N° 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28-01-2019, dictada por el Contralor General de la República, en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario de fecha 01-07-2002), así como en los numerales 1, 4, 20 y 49 del artículo 1 de la Resolución Resolución N° DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 21-12-2012, bajo el N° 165 Extraordinario, la cual contiene la Resolución Sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que la actividad administrativa de la Administración Pública, se desarrolla en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, la cual forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela, está dotada constitucional y legalmente de autonomía orgánica, funcional y administrativa, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Constitución del Estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad, y en consecuencia, producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que las Contralorías Estadales, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Contralor o Contralora del estado.

CONSIDERANDO

Que es deber del Contralor o Contralora Estatal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional

de Control Fiscal, y garantizar a través de la Estructura Organizativa de la Institución y los mecanismos administrativos, un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-122-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 165 Extraordinario de fecha 21-12-2022.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Contralor o Contralora del estado, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Contraloría del estado, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución N° DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022, bajo el N° 165 Extraordinario, la cual contiene la Resolución Sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del estado Anzoátegui, señala lo siguiente: "**Artículo 1:** El Despacho del Contralor o Contralora del estado Anzoátegui, representa la instancia de mayor jerarquía dentro de la organización y tendrá bajo su cargo todas las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines. Corresponde al Contralor o Contralora del estado las atribuciones siguientes: (...4) Nombrar y remover a los Directores y Directoras, Jefe o Jefa de División, Coordinadores y Coordinadoras, funcionarios y funcionarias y demás personal que estime conveniente para cada una de las dependencias de la Contraloría del estado".

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece: " La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular."...

CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° 003-2023 de fecha 10-01-2023, la Dirección de Talento Humano propuso a la máxima autoridad de éste Órgano Contralor la designación de la ciudadana Carmen Esperanza Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.284.189, a partir del 01-01-2023, como Directora en Comisión de Servicio (CS) de la Dirección de Control de los Poderes Públicos Estadales de la Contraloría del estado Anzoátegui, mientras dure el disfrute de vacaciones de la Directora titular, ciudadana Yanitza del Carmen Gómez Narváez, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.349.654, proposición la cual fue debidamente aprobada mediante el referido Punto de Cuenta.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-112-19 de fecha 29-07-2019, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 79 Extraordinario de fecha 15-08-2019, la ciudadana **YANITZA DEL CARMEN GÓMEZ NARVÁEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.349.654, fue designada como **DIRECTORA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTADALES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YANITZA DEL CARMEN GÓMEZ NARVÁEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.349.654, a partir del día 10-01-2023, comenzará a disfrutar de sus vacaciones correspondiente a los períodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-078-21 de fecha 31-08-2021, la ciudadana **CARMEN ESPERANZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.284.189, fue designada para ocupar el cargo de Auditor I, adscrito a la Dirección de Control de los Poderes Públicos Estadales de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN ESPERANZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.284.189, cuenta con la experiencia y cumple con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTORA EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTADALES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del día 01-01-2023 a la ciudadana **CARMEN ESPERANZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.284.189, para que se desempeñe como **DIRECTORA EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTADALES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, cargo considerado de Alto Nivel, y por ende, de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece que los cargos de Directores y Jefes de Oficinas son considerados cargos de Alto Nivel y en consecuencia de Libre Nombramiento y Remoción, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad, en concordancia con lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución N° DC-100-21 de fecha 06-12-2021, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 20 Extraordinario, de ésta misma fecha, referente a la Estructura de Cargos de los Funcionarios y Funcionarias, Obreros y Obreras de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

SEGUNDO: La ciudadana **CARMEN ESPERANZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.284.189, ejercerá todas las actividades y funciones relativas al cargo de **DIRECTORA EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS PODERES PÚBLICOS**

ESTADALES, mientras dure el disfrute de vacaciones correspondientes a los períodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de la ciudadana **YANITZA DEL CARMEN GÓMEZ NARVÁEZ**, la cual se debe incorporar a sus funciones habituales como Directora de la Dirección de Control de los Poderes Públicos Estadales de la Contraloría del Estado Anzoátegui, por lo tanto, la presente Resolución quedará de pleno derecho sin efecto legal.

TERCERO: Delegar a partir del 01-01-2023 en la funcionaria **CARMEN ESPERANZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.284.189, todas las atribuciones previstas en el Título III, Capítulo I, artículos 77 al 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, relacionadas con el ejercicio de la Potestad de Investigación, en concordancia con el Capítulo XI, Sección II, artículos 71 al 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 39.240 de fecha 12-08-2009, con el propósito de realizar todas las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales en relación a los Procedimientos de Potestad de Investigación.

CUARTO: La Dirección de Talento Humano se encargará de velar por el cumplimiento de ésta Resolución.

QUINTO: Notifíquese de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 10 días del mes de enero de 2023.

Comuníquese y Publíquese;



212° de la Independencia y 163° de la Federación

ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZALEZ

Contralor del estado Anzoátegui (P)

Resolución N° 01-00-000014 de la Contraloría General de la República del 11/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28/01/2019

NOMBRES y APELLIDOS: _____

N° C. I.: _____

FECHA: _____

LUGAR DE NOTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____

Mariela Rojas
Carlos Fernández



RESOLUCIÓN N° DC-004-23
DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023
ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)

El ciudadano: **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado mediante Resolución N° 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28-01-2019, dictada por el Contralor General de la República, en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario de fecha 01-07-2002); numeral 1 del artículo 34 de la Ley de la Contraloría General del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° Extraordinario de fecha 10-12-1975), reformada parcialmente mediante Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 84 Extraordinario de fecha 17-12-1991, así como en los numerales 1, 2, 7, 18 y 48 del artículo 1 de la Resolución Resolución N° DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022, bajo el N° 165 Extraordinario, la cual contiene la Resolución Sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que las actividades en la Administración Pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que es deber del Contralor o Contralora del estado, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal y demás

mecanismos administrativos, a los fines de lograr un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-122-23 de fecha 14-12-2023, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 165 Extraordinario de fecha 21-12-2022.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.154 Extraordinario de fecha 19-11-2014, dispone en su artículo 3 numeral 1 lo siguiente: *"El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley regirá para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en los términos aquí previstos, especial énfasis para los sujetos que a continuación se señalan: 1. Los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizado..."*

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley ejusdem consagra: *"En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.*

Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al servicio nacional dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un secretario con su suplente, con derecho a voz, más no a voto".

CONSIDERANDO

Que para garantizar la integridad, resguardo y transparencia en el manejo de los fondos de la Contraloría del estado Anzoátegui, y por ende, lograr un eficaz funcionamiento de la misma, se requiere la creación de una Comisión de Contratación, conforme a lo establecido en la norma antes señalada.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Contraloría del estado Anzoátegui a los ciudadanos y ciudadanas siguientes:

ÁREA JURÍDICA

Miembro Principal: **YOSELI ALEXANDRA MORALES MALPICA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.906.569, Directora de Atención al Ciudadano y Control Social.

Miembro Suplente: **CARLOS ANÍBAL FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.997.569, Director de los Servicios Jurídico.

ÁREA TÉCNICA

Miembro Principal: **CARMEN ROSARIO PÉREZ GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.233.410, Directora en Comisión de Servicio (CS) de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Miembro Suplente: **MILAGROS LÓPEZ DE RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.191.046, Directora en Comisión de Servicio (CS) de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA

Miembro Principal: **GENEIDY JOSÉ VILLALBA MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.827.619, Coordinadora en Comisión de Servicio (CS) de Bienes y Almacén, adscrita a la Dirección de los Servicios Generales.

Miembro Suplente: **MARÍA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ ITRIAGO**, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad N° V-19.674.364, Coordinadora de Planificación y Calidad de Procesos, adscrita a la Dirección de Planificación y Calidad de Procesos.

SEGUNDO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Contraloría del estado Anzoátegui a la ciudadana **CARMEN ESPERANZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.284.189, Directora en Comisión de Servicio (CS) de la Dirección de Control de los Poderes Públicos Estadales; y como suplente la ciudadana **YULIANA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-27.584.678, Abogado I, adscrita a la Dirección de Determinación de Responsabilidades.

TERCERO: Se deroga la Resolución N° DC-186-20 de fecha 22-12-2020, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 55 Extraordinario de fecha 22-12-2020.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 10-01-2023.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 10 días del mes de enero del año 2023.

Comuníquese y Publíquese;

212° de la Independencia y 163° de la Federación



[Handwritten signature]

ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ

Contralor del estado Anzoátegui (P)

Resolución N° DC-004-23 de la Contraloría General de la República del 11/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28/01/2019

NOMBRES Y APELLIDOS:

N° C. I.:

FECHA:

LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

FIRMA:

Revisado: Carlos Fernández *[Signature]*